

ESTUDIOS

**PARTICIPACION DEL EMBAJADOR
TOMAS PEREZ TENREIRO
en las negociaciones celebradas entre Venezuela
y la Santa Sede sobre el Convenio suscrito en 1964**

Rafael Fernández Heres (*)

El 6 de marzo de 1964 el Gobierno de Venezuela, representado por el Ministro de Relaciones Exteriores doctor Marcos Falcón Briceño, y la Santa Sede Apostólica, representada por el Nuncio Monseñor Luigi Dadaglio, suscriben un convenio para arreglar las relaciones entre el Estado Venezolano y la Iglesia Católica, sustituyendo con este pacto la Ley de Patronato Eclesiástico, vigente desde 1824. En meses posteriores se cumplieron los restantes requisitos legales para poner en vigencia dicho convenio, coronándose el proceso con el acto de canje de ratificaciones que se efectuó en el Vaticano el 24 de octubre de 1964.

La historia de este proceso la puso en tinta y papel el cardenal José Humberto Quintero en su libro titulado *El Convenio con la Santa Sede*, Caracas, 1976, que resulta incompleto porque ignora los documentos que acreditan la participación del colega académico coronel Tomás Pérez Tenreiro, quien por su condición de embajador de la república ante el Vaticano realiza las negociaciones entre abril de 1958 y marzo de 1959 para concertar dicho Convenio. A estas negociaciones adelantadas por Pérez Tenreiro, me voy a referir en esta ocasión acordada por la Academia Nacional de la Historia para rendir el homenaje de colocar su retrato en este recinto, de conformidad con la norma estatutaria.

He utilizado para preparar esta exposición fundamentalmente una carpeta contentiva de ocho documentos que me entregó Pérez Tenreiro hace diez años aproximadamente, relacionados con su participación en las negociaciones llevadas a cabo para la firma del aludido convenio, con la siguiente nota: *“Estimado Profesor: le agradeceré me reintegre estas copias o duplíquelas y guarde Ud. un*

(*) Individuo de Número. Sillón Letra “J”. Director de la Academia Nacional de la Historia (1999-2001).

ejemplar”, y la suscribía con su media firma. Por la conversación que sostuvimos entendí la intención de Pérez Tenreiro, le agradecí su gesto de confianza y le expresé que en la mejor oportunidad, con los documentos que me proporcionaba, escribiría ese capítulo que faltaba en el libro del cardenal Quintero. Por cierto que entre los documentos que me entregó Pérez Tenreiro figuraba una carta que le había dirigido el cardenal Quintero, el 1º de marzo de 1978, con posterioridad a la publicación del referido libro, y allí decía el Cardenal:

“Le soy deudor de gratitud por haberme permitido conocer la documentación confidencial contenida en dos carpetas de su archivo personal, más el volumen I de sus Memorias. Entiendo que son papeles valiosos, pero para apreciarlos plenamente preciso estar al tanto de circunstancias y pormenores para mí ignorados(...).

*“Como le expresé antes, añade el Cardenal, ninguna noticia había tenido de sus gestiones para llegar a un convenio con la Santa Sede: ahora veo, por la copia del amplio memorándum que envié a la Cancillería, el interés que usted puso en el importante asunto y la indiferencia con que el Gobierno respondió a su empeño (...). Creo ahora que usted preparó el terreno ante la Santa Sede, la cual quizás, en vista de los fracasos anteriores, había abandonado para mejores tiempos la idea de celebrar pacto alguno con Venezuela. Y esto ha de constituir para usted un motivo de justa satisfacción”.*¹

Espero que al poner al descubierto la obra realizada por Pérez Tenreiro en pro de un pacto que permitiera una mejor regularización de las relaciones Estado-Iglesia, haga una contribución que honre a la justicia y a la verdad, y tal es el propósito que persigo en esta junta académica.

1. “De cómo surgió la idea de luchar contra la vieja Ley de Patronato...”

La designación del coronel Pérez Tenreiro como embajador de Venezuela ante el Vaticano se hizo en las semanas inmediatas al 23 de enero de 1958, por la Junta de Gobierno que derrocado el régimen del general Marcos Pérez Jiménez ejercía el gobierno de la República. Los factores que favorecieron ese nombramiento fueron muy especiales, como su calidad de vida, su catolicidad y el aprecio que le profesaba el promotor de la designación que fue el doctor

1 En Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Sección Tomás Pérez Tenreiro, Carpeta Especial, documento VIII.

Edgar Sanabria para ese momento Secretario de la Junta de Gobierno y luego su Presidente. Conocía a Pérez Tenreiro y no dudó en promoverlo para el desempeño de embajador ante el Vaticano, y con ese lenguaje directo y franco que era tan propio de Sanabria con la gente de afectiva cercanía, y particularmente al encontrarse con una persona de las condiciones de Pérez Tenreiro, que podía ser receptora de un cometido de tantas exigencias, le expresó como para comprometerlo aún más: “*Tú te debes ir pero para el Vaticano. Allí hay mucho que hacer. Acuérdate de los curas presos... tú lo puedes hacer bien. Déjate de dudas. Vas para el Vaticano!*”.² Esta idea de Sanabria tenía buen ambiente en Miraflores. Los protagonistas en este escenario político, y en aquella hora, conocían muy bien a Pérez Tenreiro, de modo que todo allí facilitaba el éxito de la iniciativa de Sanabria. Oigamos lo que revela Pérez Tenreiro tras concluir su diálogo con el Presidente de la Junta de Gobierno y luego su visita a Sanabria sobre el asunto de su designación ante el Vaticano:

*“Salí de hablar con el Contralmirante Larrazábal, quien me ratificó me nombraba Embajador ante el Vaticano, cuando pasé a la Secretaría para allí, hablar con el doctor Sanabria, quien había sido el ‘artífice’ de mi nombramiento. (Larrazábal quería nombrarme Director de Ingeniería. Y más luego supe que el amigo Trejo me preconizaba cual Director del entonces llamado SIFA)... Me encontré con Sanabria, y sin siquiera sentarnos, él estaba de pie, le dije la ratificación de Larrazábal. ¡Y, a propósito doctor, le dice Pérez Tenreiro a Sanabria, se me ocurre algo ahora, qué le parece si hago algo por salir de la Ley de Patronato, esa es muy vieja y creo ya no sirve...! Sanabria me contestó, agrega Pérez Tenreiro, ¡Bueno, empieza, yo te ayudaré desde acá..., y Pérez le responde, ¡con su ayuda eso marchará. Le escribiré...!”.*³

Pérez Tenreiro se metió en la cabeza la idea de que Venezuela saliese de la Ley de Patronato Eclesiástico, y la hizo el objetivo de su misión, al punto que al referirse al balance de su gestión escribió: “*Me interesé por la beatificación de Hernández*”⁴ pero “*Lo que más me ocupó, fue el problema del Patronato Eclesiástico*”.⁵

2 Tomás Pérez Tenreiro, *De como devenir viajero (1958-1959)*, p. 61. Caracas, 1982.

3 En Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Sección Tomás Pérez Tenreiro, Carpeta Especial, documento I.

4 Tomás Pérez Tenreiro, *De como devenir viajero...* p. 99.

5 Id.

2. "...ha llegado el momento de abocarse a la revisión de esta Ley y a la estructuración de un Convenio, *modus vivendi* o concordato".

El embajador Pérez Tenreiro presentó el 19 de abril de 1958 las cartas credenciales a S.S. Pío XII, y el día 22 de abril participa de tal suceso en carta "personal"⁶ al contralmirante W. Larrazabal, presidente de la Junta de Gobierno. Y en esta misma carta le expresa:

"...quiero en forma privada exponerle algunos puntos de vista, sobre algo que me parece de trascendental importancia, me refiero a la Ley de Patronato Eclesiástico".

*"Parece que ha llegado el momento de abocarse a la revisión de esta ley y a la estructuración de un convenio, *modus vivendi* o concordato".⁷ Y al efecto sugiere a Larrazábal el nombramiento de una comisión "constituida por seglares entendidos en la materia y sacerdotes de talento (todos los componentes deberían ser venezolanos por nacimiento) para que estudiase el problema.*

"Esta comisión, dice, presentaría a la Junta en un plazo fijado por ésta, un informe sobre la conveniencia de modificar o no, la dicha Ley de Patronato y presentaría también un proyecto de convenio, el que luego se discutiría con las autoridades eclesiásticas y según la recomendación de la Comisión o se pasaría al próximo Congreso o simplemente, de acuerdo con los poderes de la Junta, se pondría en vigor.

"Sinceramente creo que el nombramiento de esta Comisión sería no solamente útil al país sino que también reforzaría la posición de la Junta y también en el plano político, tendría el efecto de llevar la atención pública hacia ese terreno, disminuyendo por lo tanto las presiones en otros sentidos".

Concluye esta carta expresando el deseo de recibir la instrucción pertinente, y *"que se me avisara si mi sugestión puede ser llevada a la práctica".⁸*

Al día siguiente 23 de abril escribe al doctor Edgar Sanabria carta análoga a la enviada al contralmirante Larrazábal, exponiéndole la idea antes indicada de constituir la Comisión que estudiaría la cuestión proyecto de convenio con la Sede Apostólica, y pidiéndole que con su experiencia *"asesorase al Gobierno debidamente"*. A título informativo, pero sin que falte la intención de desper-

6 En Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Sección Tomás Pérez Tenreiro, Carpeta Especial, documento II.

7 Id.

8 Id.

tarle la competitividad política le expresa a Sanabria *“que entre algunos papeles viejos de esta Embajada encontré un proyecto de convenio entre la Santa Sede y Venezuela firmado por Rómulo Betancourt. Con este antecedente, le señala Pérez Tenreiro, bien se puede pensar que A.D. en el próximo Congreso puede tomar como bandera este punto, llevándose así toda la gloria y mucha simpatía”*.⁹

Este hallazgo que hizo Pérez Tenreiro de un borrador contentivo de ideas para un proyecto de *modus vivendi* firmado por Rómulo Betancourt correspondía a su antiguo interés por reordenar las relaciones Estado-Iglesia: *“a propias y arraigadas convicciones, dice el Presidente Betancourt al Congreso en 1964, de que era ya imposible que persistiera en nuestro derecho público, inserto en él por ley de inercia y por respeto a mitos, una auténtica pieza jurídica arqueológica. Lo comprendí así desde mis ya lejanos días de estudiante de derecho... Cuando me correspondió gobernar por primera vez a Venezuela entre los años 1945-1948 aprecié que esa ley no era aplicada ni aplicable, ni se había aplicado realmente en Venezuela, durante su prolongada vigencia. Convencido de ello intervine ante mi propio partido Acción Democrática, que tenía una mayoría determinante en la Asamblea Constituyente de 1946, para que se incluyera en la Constitución que estaba discutiéndose el texto, reinsertado sin modificaciones en la Constitución de 1961, que ha hecho posible la redacción y firma de este Tratado”*.¹⁰

3. “A mí no me dieron ningunos lineamientos”.

De las cartas arriba mencionadas que el embajador Pérez Tenreiro envió al presidente de la Junta de Gobierno W. Larrazabal y al Secretario de la misma, Edgar Sanabria, no hay rastros en los expedientes N° 17, año 1958 y N° 208, año 1959, que yacen en el archivo de la Cancillería, pero Pérez Tenreiro sí recibió respuesta de Sanabria donde le expresaba *“que se interesaría en el asunto”*.¹¹ Si las cuestiones del convenio con la Sede Apostólica marchaban con paso lento, se debe tener presente, de una parte, que en aquel momento de la vida venezolana el interés se centraba en atender los problemas muy serios de estabilidad política que tuvo que afrontar este gobierno provisional encabezado por estos hombres, que los obligó a concentrarse prioritariamente en la búsqueda de soluciones para garantizar la estabilidad de la recién naciente

9 En Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Sección Tomás Pérez Tenreiro, Carpeta Especial, documento III.

10 Mensaje del Presidente Rómulo Betancourt presentado al Congreso de la República, el 7 de marzo de 1964, en *Mensajes Presidenciales*, tomo VI, (1960-1969), p. 302. (Presidencia de la República). Caracas, 1971.

11 En Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Sección Tomás Pérez Tenreiro, Carpeta Especial, documento VII.

democracia y conducir el país a las elecciones generales de diciembre; y de otra, al alejamiento de la cancillería venezolana en la conducción inicial de las negociaciones, pues observo en los documentos revisados que la relación del Embajador se había establecido con Miraflores. Pérez Tenreiro revela que cuando preparaba su viaje a Roma, visitó la Cancillería, pero allí al entrevistarse con el Ministro lo vio *“muy desbordado por el trabajo (...). A mí, concluye, no me dieron ningunos lineamientos”*,¹² concluye Pérez Tenreiro. Asimismo se queja que en Roma estaba *“solo en cuanto a personal y solo en cuanto a orientaciones políticas. Toda la atención seguramente estaba en los problemas electorales, y no había tiempo para informarse cómo marchaban ciertos asuntos que para el País me parecía conveniente que se agilizaran. El Ministerio de Exteriores y del Interior, según se me dijo, no les prestaban suficiente atención. En la Secretaría Presidencial tardaban los informes y para colmo en la Nunciatura, no marchaban”*.¹³

Vistas así las cosas, poco era el fruto que para aquel momento se podía esperar de los esfuerzos que realizaba Pérez Tenreiro en Roma, y con seguridad que a la perspicacia del negociador del Vaticano no se escapaban tales circunstancias, pues en Roma, el interlocutor de Pérez Tenreiro era un prelado muy experimentado en estos asuntos, Monseñor Antonio Samoré, para aquel momento Secretario de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios: *“con él, escribe Pérez Tenreiro, conversé y traté mucho (...) el nunca olvidado acuerdo que llevaría a la derogación de la Ley de Santander sobre Patronato Eclesiástico”*,¹⁴ ya que este asunto fue, dice Pérez Tenreiro *“lo que más me ocupó”*.¹⁵

Esta situación tenía que ser desagradable y difícil para Pérez Tenreiro, lo que se avivaba ante el recuerdo del deber cumplido, pues Pérez Tenreiro se cuidaba de informar a Caracas, *“explicando ante el Dr. Sanabria, escribe, lo hecho y lo acordado con Secretaría”*¹⁶ (del Vaticano). Tal insistencia logra su resultado, porque al fin, el 1º de septiembre de 1958 la Junta de Gobierno comunica al Ministro de Relaciones Exteriores que instruya al embajador para *“iniciar las negociaciones”*¹⁷ con la Sede Apostólica. Precisamente en los primeros días del mes de septiembre de ese año de 1958, el entonces canciller Dr. René de Sola hizo entrega al Nuncio Apostólico en Caracas de un proyecto de convenio entre Venezuela y la Santa Sede, preparado en la Cancillería venezolana.

12 Tomás Pérez Tenreiro, *De como devenir viajero...* p. 63.

13 *Ibid.*, p. 100-101.

14 *Ibid.*, p. 94

15 *Ibid.*, p. 99.

16 *Ibid.*, p. 106.

17 En Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, País: Santa Sede. Expediente N° 208, Pieza: (dos) 2. Materia: **“Modus Vivendi entre la Santa Sede y la República de Venezuela”**. Año 1959.

4. “...la hora de que intervinieran los organismos Relaciones Exteriores y Justicia”.

Con el terreno abonado por los contactos que había realizado en la Secretaría de Estado, Pérez Tenreiro logra que a mediados de septiembre de 1958, ésta muestre su disposición de firmar un convenio con el gobierno de Venezuela; y así lo comunica el 18 del mismo mes a Sanabria, enfatizándole que “creía llegada la hora de que intervinieran los organismos Relaciones Exteriores y Justicia”¹⁸ de manera coordinada, pues, el negociador de la Secretaría de Estado le había manifestado el interés del Vaticano, en la cuestión “y de primera instancia, escribe Pérez Tenreiro, trató de obtener un Concordato, en el cual se tratase, entre otros puntos, tres de gran importancia, a saber:

- a) Igualdad entre el matrimonio civil y el religioso, pero perdiendo el derecho a divorcio quienes contrajesen la unión por este último.
- b) Algunas ventajas educacionales.
- c) *Nombramiento de los obispos y arzobispos*.¹⁹

Sobre estos tres puntos planteados por el Vaticano, Pérez Tenreiro, dice que obtuvo que en lugar de un concordato “se tratase solo de un Convenio, pues la opinión pública y las circunstancias generales en Venezuela no lo hacían por el momento posible (...), que se dejasen de lado los problemas del matrimonio y los educacionales y que el convenio girase especialmente sobre la cuestión más urgente para la República y para la Iglesia en Venezuela, esto es, la de la elección de los obispos”.²⁰

Las proposiciones y contraproposiciones comienzan a cruzarse entre las partes negociadoras y es explicable que en algún momento se produjese el prudente silencio que surge mientras se estudian materias delicadas. Es el caso que en Caracas la consideración del asunto tomó su tiempo, al punto que Pérez Tenreiro pensó que la cuestión se había paralizado y sintiendo así las cosas, escribe en sus **Memorias**: “mi papel me parecía terminado. Y no supe más del asunto”.²¹ Este silencio de Caracas creaba también sus interrogantes en el Vaticano, y “un día, (fines de diciembre de 1958), escribe Pérez Tenreiro en sus **Memorias**, recibí un llamado de Monseñor Samoré, quien me dijo en sus oficinas

18 En Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Sección Tomás Pérez Tenreiro, Carpeta Especial, documento VII.

19 Id.

20 Id.

21 Tomás Pérez Tenreiro, *De como devenir viajero...* p. 106.

*icomo Ud. sabe, no adelantan las negociaciones para el Convenio,(...) hemos llegado a un momento en el cual no se marcha(...) deseamos su ayuda”.*²²

Ante este llamado del negociador del Vaticano, Pérez Tenreiro pensó trasladarse a Caracas para tratar en vivo las posiciones de las partes, y al efecto dice en sus **Memorias**: *“cifré a Caracas, una petición de permiso que se me negó, añadiéndome el doctor de Sola unas consideraciones sobre los permisos. Tuve que cifrar otro explicando el interés que había de una de las partes en negociar... A mi pedido precisaron algo y pude dedicarme a obtener lo pedido por Venezuela”.*²³

En esta relación de Pérez Tenreiro, se le observa que traduce un clima de cierta tensión con la Cancillería, lo que se despeja al leer la nota confidencial que dirige al Canciller el 4 de enero de 1959 al informar pormenores de las conversaciones que sostenía con el negociador del Vaticano; Pérez Tenreiro escribe en términos que dicen muchas cosas; veamos:

“Quiero dejar constancia Señor Ministro, que en este asunto he trabajado desde el día 21 de abril de 1958, y que he hecho por haber recibido instrucciones al respecto, y por ser esta materia especialmente grata a mi condición de ciudadano venezolano y católico, que ha visto, los graves problemas e incluso abusos, a que puede dar lugar una interpretación viciada de la actual Ley de Patronato Eclesiástico”.

*“En fin Señor Ministro, este asunto y otros problemas, que confronta la Embajada, me hubiese gustado tratarlos personalmente, pero de acuerdo con su cifrado, esperaré ulterior decisión de ese Despacho”.*²⁴

Pero retomando la cuestión sustantiva, ciertamente que en Caracas, a nivel gubernamental, la materia del convenio con la Sede Apostólica, era objeto de estudio. En efecto, el 10 de enero de 1959, Pérez Tenreiro recibe instrucciones de Caracas y allí se le instruye que informe a la Secretaría de Estado de la Sede Apostólica que el Gabinete aprobó en principio el proyecto de convenio con las siguientes modificaciones:

- a) Que los candidatos al episcopado sean venezolanos por nacimiento.
- b) Que no se mencione en el convenio el juramento ni su fórmula.

22 Id.

23 Ibid. p. 107.

24 En Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Sección Tomás Pérez Tenreiro, Carpeta Especial, documento IV.

c) Que no se mencione la Ley de Patronato.²⁵

El día 12 de enero de 1959, Pérez Tenreiro acudió a la Secretaría de Estado para tratar los asuntos indicados, y como resultado logró que el Vaticano cediese en los puntos b y c, “y *me fue imposible*, escribe Pérez Tenreiro, *hacer ceder a la Secretaría sobre el primero*”,²⁶ o sea, sobre la exigencia de la nacionalidad venezolana por nacimiento a los candidatos al episcopado.

Este último aspecto constituyó la piedra de tranca de las conversaciones, “y como en el pleito de las carrozas, dice Pérez Tenreiro en sus *Memorias*, *ninguno quería ceder... Un día Monseñor me dijo, que ha llegado el momento de pedir la intervención de la Virgen de Coromoto, cuestión que no me gustó, por lo cual le respondí: Creo, como San Ignacio, que se debe hacer todo como si la Providencia no existiera, para ayudarla en su tarea*”.²⁷

5. “...La llegada de un obispo... puso broche de oro a una situación ya de por sí algo enredada”.

En días del primer trimestre de 1959 llegó a Roma monseñor José Rafael Pulido Méndez, obispo del Zulia “y de sus conversaciones y actividades creí, escribe Pérez Tenreiro, *comprender que había sido enviado en misión al respecto del convenio. Pude saber que regresó portando una carta personal de Su Santidad el Papa Juan XXIII para el Dr. Sanabria y más tarde he podido conocer el texto de la misma. Pero la situación, concluye, no se arregló por ello*”.²⁸ Efectivamente, el presidente Sanabria “con el fin de obtener la aceptación de tal cláusula”²⁹ o sea, la relativa a la venezolanidad por nacimiento de los candidatos al episcopado acreditó ante el Papa a un enviado tan especial por su carácter episcopal como el obispo Pulido Méndez para expresar a S.S. particularmente “*los deseos del Gobierno de Venezuela de que la elección de candidatos para proveer las arquidiócesis y diócesis de la República esté exclusivamente restringida a los ciu-*

25 Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, País: Santa Sede. Expediente N° 208. Pieza (dos) 2. Materia: “Modus Vivendi” entre la Santa Sede y la República de Venezuela”. Año 1959.

26 En Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Sección Tomás Pérez Tenreiro, Carpeta Especial, documentos V y VII .

27 Tomás Pérez Tenreiro, *De como devenir viajero*, .p. 107.

28 En Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Sección Tomás Pérez Tenreiro, Carpeta Especial, documento VII.

29 Carta del Papa Juan XXIII al Doctor Edgar Sanabria Presidente de la Junta de Gobierno de Venezuela, en Cardenal J.Humberto Quintero, *El Convenio con la Santa Sede*, p. 77. Caracas, 1976.

dadanos venezolanos por nacimiento".³⁰ En efecto por memorandum de fecha 28 de enero de 1959, el Ministerio de Relaciones Exteriores dio al obispo Pulido Méndez directrices de conducta bajo el siguiente título:

< Instrucciones que por orden de la Junta de Gobierno imparte el Ministerio de Relaciones Exteriores a Monseñor doctor José Rafael Pulido Méndez, obispo de Maracaibo, quien viaja a Roma con el carácter de Enviado Especial para proseguir conversaciones sobre el Proyecto de Convenio entre la Santa Sede y Venezuela.

< Los puntos que están en discusión son los siguientes:

< Respecto del artículo siete:

< Aspira la Santa Sede a que dicho artículo quede redactado así: "Los Arzobispos y Obispos Diocesanos y sus Coadjutores con derecho a sucesión serán ciudadanos venezolanos". El gobierno de Venezuela pide que el citado artículo diga: "Los Arzobispos y Obispos Diocesanos y sus Coadjutores con derecho de sucesión serán ciudadanos venezolanos por nacimiento". El Representante de Venezuela insistirá en que se incluyan las palabras "por nacimiento".

< A este respecto se servirá manifestar a los Representantes de la Santa Sede que el gobierno de Venezuela ha tomado nota de que la mención de la nacionalidad por nacimiento no aparece incluida en ningún concordato, pero que se ve en el caso de mantener su criterio en el sentido de que se determine ese requerimiento de la ciudadanía, toda vez que es asunto al cual se atribuye aquí particular importancia y que, sin duda alguna, la falta de esa mención limitativa representaría un obstáculo insalvable por lo que respecta a la aprobación legislativa del convenio. A este argumento se agregarían las razones que el Representante de Venezuela estime oportuno hacer valer.

< Respecto del aparte único del artículo diecisiete y último:

< La Santa Sede aspira a que dicho artículo contenga un aparte final que diga así: "Con la entrada en vigor de esta Convención quedan abrogadas todas las leyes, ordenanzas y decretos vigentes en Venezuela, en cuanto sean contrarios a las cláusulas de este instrumento".

30 Id.

El gobierno de Venezuela insiste en que se elimine esta referencia a las leyes nacionales por considerar que todo acuerdo internacional (que en este caso llevaría la aprobación del Poder Legislativo) tiene preferencia sobre las disposiciones de orden interno. El Representante de Venezuela mantendrá este criterio en cuanto a la supresión del mencionado aparte del artículo diecisiete.

< Respecto del lugar de la firma.

< El Representante venezolano propondrá concretamente que el convenio sea suscrito en Caracas con el fin de poder acelerar las tramitaciones finales y en vista del poco tiempo de que se dispondría.

Caracas, 28 de enero de 1959>.³¹

Esta misión abrigaba la esperanza de que su influjo ablandara el firme criterio de la diplomacia vaticana, pero el obispo Pulido Méndez regresó con una respuesta fechada el 9 de febrero de 1959, ratificatoria del criterio vaticano en fino y cordial lenguaje pero firme, y tan alejada del criterio venezolano, que podía paralizar las negociaciones realizadas hasta el momento; dice la carta de S.S.:

“Animados del más vivo afecto hacia esa nobilísima Nación y guiados del más sincero interés por la causa de la Religión Católica en Venezuela, hemos ponderado atentamente las consideraciones que el digno Enviado de Vuestra Excelencia nos ha hecho presentes.

“Respecto a la petición concreta que se nos ha formulado, significamos a Vuestra Excelencia que de buen grado estamos dispuestos a conceder el que los arzobispos y obispos residenciales, así como sus coadjutores con derecho de sucesión, sean escogidos en Venezuela de entre los eclesiásticos que tengan la ciudadanía del país. Como es conocido, a ningún Estado hizo la Sede Apostólica concesiones mayores en esta materia y no vemos cómo podríamos ahora otorgarlas tratándose de un punto tan delicado y de importancia tan especial, aunque no fuera más que por el motivo de que las mismas concesiones no podrían ser después razonablemente negadas a otras naciones.

“Creemos oportuno recordar lo que la Santa Sede respondió en 1890 al gobierno británico que pedía igual concesión para la isla de Malta, a

31 En Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, País: Santa Sede. Expediente N° 208, Pieza: (dos) 2. Materia: “**Modus Vivendi entre la Santa Sede y la República de Venezuela**”. Año 1959

saber, que para suprimir cualquier género de preocupación en este campo bastaría al gobierno la consideración de que la Santa Sede, siguiendo el espíritu de los sagrados cánones, nunca destinaría a ser Pastor de una diócesis a quien no hubiera de resultar grato para la grey que se le encomendara.

“Queremos asegurar a Vuestra Excelencia que es norma constante de esta Sede Apostólica, siempre que lo permita el número suficiente de sacerdotes nativos y la presencia entre ellos de candidatos idóneos para la dignidad episcopal, dar a los mismos la preferencia al proveer las diócesis de la respectiva nación. A este propósito, Nos place constatar cómo efectivamente hasta ahora, a los Sumos Pontífices, cuando se ha tratado de cubrir las arquidiócesis y diócesis vacantes en Venezuela, les ha resultado posible escoger entre los eclesiásticos de la nación.

*Estamos seguros de que Vuestra Excelencia encontrará en nuestras palabras motivo para disipar cualquier inquietud”.*³²

Por lo visto la misión del obispo Pulido Méndez había fracasado y en opinión de Pérez Tenreiro expresada a la Cancillería, fue un error tal misión, pues *“la llegada de un obispo, quien por su ‘carácter episcopal’ tiene desventaja para la discusión (...) puso broche de oro a una situación ya de por sí algo enredada”.*³³

6. “Resumiendo, creo que la Santa Sede no aceptará la redacción propuesta por Venezuela”.

Al fin, la materia de nacionalidad de los obispos que es el artículo VII del Convenio quedó redactado en los términos propuestos por Roma: *“Los arzobispos y obispos diocesanos y sus coadyutores con derecho a sucesión serán ciudadanos venezolanos”*, pero no por nacimiento, aunque creándose en el Convenio mecanismos que permitiesen al gobierno de Venezuela impedir el acceso al episcopado, a cualquier candidato que no le fuese grato. Esta postura firme del Vaticano ya la había informado Pérez Tenreiro a la Cancillería en su nota de 12 de enero de 1959, sugiriendo *“una solución posible, y sería la de eliminar completamente esta cláusula, con lo que se evitaría el impase actual, y quedaría la*

32 Carta del Papa Juan XXIII al doctor Edgar Sanabria Presidente de la Junta de Gobierno de Venezuela, en Cardenal J. Humberto Quintero, *El Convenio con la Santa Sede*, p. 78. Caracas, 1976.

33 En Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Sección Tomás Pérez Tenreiro, carpeta Especial, documento VII.

elección de cualquier obispo, arzobispo o coadjutor, a la decisión presidencial, quien de hecho, solo confirmaría a los venezolanos por nacimiento, pues <los intereses de política general lo harían desaconsejable>”.³⁴

Pero el día de la firma, 6 de marzo de 1964, estando reunidos con la solemnidad de estilo los plenipotenciarios e invitados especiales, aconteció un hecho inusual en estos actos. En efecto, el doctor Marcos Falcón Briceño, ministro de Relaciones Exteriores y plenipotenciario de la República de Venezuela sorprendió con la siguiente declaración: *“En el momento de proceder a la firma del Convenio entre la Santa Sede y la República de Venezuela, para regular las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado venezolano, el suscrito, ministro de Relaciones Exteriores, declara: que en relación con el artículo 7 de dicho Convenio, el gobierno venezolano entiende que los arzobispos y obispos diocesanos y sus coadyutores con derecho a sucesión serán ciudadanos venezolanos por nacimiento, para atender así a un sentimiento profundamente arraigado en la conciencia del pueblo y gobierno venezolano que constituye una tradición secular”*.³⁵

El cardenal Quintero al referirse a esta declaración, expresa que *“de este documento, el Nuncio Apostólico no había tenido comunicación previa, circunstancia ciertamente poco diplomática, pero que resultó a la postre provechosa, porque en otro caso es seguro que la firma se hubiera por lo menos aplazado, con el peligro de que nunca se hubiera llegado a ella. La delicadeza y prudencia de Monseñor Dadaglio supieron superar la situación difícil que en ese momento tal declaración creaba. Uno de los más altos personajes de la Secretaría de Estado me decía, meses después, de que haber sido él el negociador, al oír aquella declaración, habría inmediatamente protestado y se habría negado a firmar... Fácil es prever el escándalo que esta negativa en ese solemne momento habría causado y las consecuencias para la Iglesia entre nosotros que habría traído semejante conducta”*.³⁶

Esta situación produjo malestar en Roma al grado que el cardenal Secretario de Estado en carta dirigida al cardenal Quintero, le expresó con fecha 8 de abril de 1964 que *“la alegría del acontecimiento se ha visto turbada –y Vuestra Eminencia ciertamente lo habrá advertido- por la declaración hecha, en el momento de la firma, sin ningún previo aviso, por el Excelentísimo Ministro de Relaciones Exteriores con respeto al art. 7”*.

34 En Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Sección Tomás Pérez Tenreiro, Carpeta Especial, documento V.

35 En cardenal J. Humberto Quintero, *El Convenio con la Santa Sede*, p. 121.

36 *Id.*

Es obvio que para la Santa Sede tal declaración, completamente unilateral, no tiene valor”.³⁷

Como el incidente señalado trasciende el objetivo que nos hemos propuesto cumplir en esta ocasión, me alejo del mismo para retomar nuevamente lo relativo a la gestión de Pérez Tenreiro.

A partir de enero de 1959 la comunicación entre la Cancillería venezolana y Pérez Tenreiro se hace frecuente. El regreso de Monseñor Pulido Méndez con la carta del Papa Juan XXIII al presidente Sanabria, y luego la visita a Roma de los líderes de los Partidos Acción Democrática, COPEI y URD a entrevistarse con el Papa y con el cardenal Secretario de Estado contribuyen a potenciar las negociaciones en el sentido de clarificar las posiciones y el alcance de las intenciones de las partes, ya bastante profundizadas por Pérez Tenreiro, como se desprende de los documentos consultados, sin embargo el trecho a recorrer para llegar al punto final aún es largo.

7. “Expondré al señor ministro, con el debido respeto, algunas ideas las cuales creo servirán a la República”.

El 4 de marzo de 1959, ya en vísperas de concluir su misión ante el Vaticano Pérez Tenreiro, envió al nuevo ministro de Relaciones Exteriores del gobierno del señor Rómulo Betancourt, doctor Ignacio Luis Arcaya, una nota confidencial, cuyo asunto es: **Audiencia con S.E. Revmo. Monseñor Antonio Samoré y Generalidades sobre Convenio.**

Esta nota confidencial de Pérez Tenreiro al ministro Arcaya contiene un relato pormenorizado de cuanto había hecho durante su gestión de un año en el Vaticano con miras a negociar un Convenio que arreglara, dentro de un concepto jurídico moderno, las relaciones entre la República de Venezuela y la Santa Sede Apostólica.

Pérez Tenreiro informa al ministro Arcaya que en la mañana del 3 de marzo, fue recibido por Su Excelencia Monseñor Antonio Samoré, *“quien tuvo a bien manifestarme el interés con que la Santa Sede sigue la evolución de la situación venezolana y su contento por las expresiones del señor Betancourt en su Mensaje al Congreso y la decisión manifestada por éste, de llevar al mismo, el instrumento que regule, de manera moderna, las relaciones entre la Iglesia y el*

37 *Ibid.*, pp. 156-157.

Estado".³⁸ De seguida Pérez Tenreiro informa sobre lo realizado en esta materia durante su gestión y sobre *"algunas cosas, dice, que he observado u oído y que seguramente serán de utilidad para la buena conducción de este asunto"*.³⁹

Al llegar a Caracas Pérez Tenreiro acudió al Ministerio de Relaciones Exteriores como era de rigor hacerlo en su caso. *"El canciller Arcaya, me recibió correctamente y me preguntó ... (sobre) el Acuerdo, sin ambages, expresó la opinión de que fue muy mal conducido por Venezuela y se mostró algo escéptico sobre una reanudación inmediata... Me recordé, dice Pérez Tenreiro, que a una pregunta de Monseñor Samoré, había contestado que se tardarían por lo menos cinco años en obtener algún resultado"*.⁴⁰

8. "Ud. don Rómulo, tiene que meter la mano en esto (me refería al convenio) si no, no sale, aquí ha sido muy mal llevado.

Luego de la entrevista con el ministro Arcaya, Pérez Tenreiro fue recibido en audiencia por el presidente Betancourt. Al preguntarle Betancourt sobre la Embajada y sobre aspectos de particular importancia durante la gestión realizada, Pérez Tenreiro que había tomado a pecho el asunto Convenio con la Santa Sede, le expresó *"francamente, Ud. don Rómulo, tiene que meter la mano en esto (me refería al Convenio) si no, no sale, aquí ha sido muy mal llevado... Al oírme, bajó la cabeza y se quedó como pensando un rato, luego contestó ¡veremos! ... En efecto, concluye Pérez Tenreiro, si Betancourt no mete la mano, no se resuelve"*.⁴¹

9. "...Fue mejor obtener el Convenio basado en la votación de (...) una genuina representación venezolana".

El 27 de febrero de 1961 el doctor Rafael Caldera animado por el entusiasmo que había creado en el país la promoción cardenalicia del arzobispo José Humberto Quintero, publica en el diario *La Esfera*, de Caracas, un artículo titulado *Oportunidad para un Modus Vivendi entre la Iglesia y el Estado*, y esa oportunidad por aprovechar a que se refería el doctor Caldera,

38 En Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Sección Tomás Pérez Tenreiro, carpeta Especial, documento VII.

39 Id.

40 Tomás Pérez Tenreiro, *De como devenir viajero...*, p. 191.

41 *Ibid.*, p. 192

la construían las excelentes relaciones que existían entre ambas potestades que habían quedado refrendadas por la promoción a la dignidad cardenalicia por primera vez de un prelado venezolano. De la lectura de este artículo del doctor Caldera se pueden obtener las siguientes conclusiones: la primera, que estaba informado del progreso que seguían las conversaciones que se realizaron durante el gobierno del doctor Sanabria y alude varias veces al esfuerzo de ese gobierno en esta materia en términos como los siguientes: “Es generalmente sabido que durante la gestión la Junta Provisional de Gobierno que presidía el doctor Edgar Sanabria se adelantó mucho en el camino de las conversaciones entre el Gobierno de Venezuela y la Santa Sede para la celebración de un *modus vivendi*”. Y sobre cuestiones fundamentales que se trataron en las conversaciones de Pérez Tenreiro con el negociador vaticano, emite opinión, como por ejemplo, sobre la consulta previa de la Sede Apostólica al Gobierno para explorarlo sobre si el candidato que ha de ser promovido al episcopado le es grato, formalizándose la elección una vez logrado el acuerdo político entre ambas partes. Con esta fórmula encontraba una solución al impase que creaba la exigencia del gobierno sobre la venezolanidad por nacimiento de los obispos.

La segunda conclusión es que la expectativa de las elecciones previstas para aquel diciembre de 1958 condicionaba el ritmo de las negociaciones del Convenio; ¿primaría acaso el criterio del doctor Caldera? Veamos lo que dice al respecto el doctor Caldera en febrero de 1961: “*Yo siempre pensé, cuando la Junta presidida por el doctor Sanabria adelantaba las conversaciones con la Sede romana, que no era deseable que suscribiera el documento en uso de los plenos poderes de que tuvo investida; sino que, en todo caso, lo suscribiera después de instalado el Congreso y en ejercicio del simple Poder Ejecutivo. Porque un documento de la trascendencia histórica del modus vivendi no debía quedar perfeccionado solamente por la intervención de un gobierno de facto, sino ir a un Congreso electo por el pueblo, donde exista la representación democrática de las diversas corrientes ideológicas y políticas, para que allí se estudie y se discuta, y para que al ratificarse quede libremente consagrado por la expresión indiscutible de la voluntad nacional. Pensé, pues, que la gran solución habría estado en la firma del convenio –si se hubiera podido finiquitar por la Junta en ejercicio del Poder Ejecutivo, su envío al Congreso, que ya estaba instalado desde el 19 de enero, y luego su ratificación y canje encomendados al Presidente Constitucional que asumió el poder el 13 de febrero de 1959*”.⁴²

Al concluir esta cita del doctor Caldera debo añadir lo que en términos análogos escribiera Pérez Tenreiro en sus **Memorias**, muchos años después

42 En *La Esfera*, Caracas, 27 de febrero de 1961.

al calor de la reflexión: *“Pero, debo dejar constancia que el Cardenal Quinteiro, me hizo ver un aspecto de la cuestión, muy razonable. Para la Iglesia y para Venezuela, dice Pérez Tenreiro, fue mejor obtener el Convenio basado en la votación de los dos partidos mayoritarios, vale decir por una genuina representación venezolana y no por un gobierno de facto, aunque ungido del consenso popular”*.⁴³

La tercera conclusión que me sugiere el artículo del doctor Caldera es que la representación del status político determinante en aquel momento, es decir, los partidos A.D., Copei y U.R.D. , estaban informados de las conversaciones y ejercían su influjo. En efecto, Caldera revela en el artículo citado que en unión del diputado Gonzalo Barrios y del senador Dominguez Chacín, *“no tanto en la entrevista que tuvimos con el Santo Padre en Castelgandolfo en 1959, sino en una entrevista más concreta y precisa que mantuvimos con el Secretario de Estado cardenal Tardini”* trataron el caso de la nacionalidad venezolana para los candidatos al episcopado, apreciándose como resultado de dichas entrevistas *“el que la Santa Sede, a través de muchas manifestaciones, puede demostrar su propósito y su firme voluntad de que no haría designación, como no lo ha hecho hasta ahora, sino de venezolanos, por nacimiento”* y concluye: *“Está más que demostrado que hay un espíritu de comprensión y de respeto recíprocos entre quienes tienen a su cargo el ejercicio del poder civil y quienes representan la potestad eclesiástica. Hay un ambiente de amplia comprensión”*.

Conclusión

He procurado que no se escapasen del análisis que presentamos, los elementos esenciales que ocurrieron durante las negociaciones llevadas a cabo por la gestión de Pérez Tenreiro desde abril de 1958 a marzo de 1959 para preparar el convenio entre la República de Venezuela y la Sede Apostólica. Del examen de los documentos revisados queda en claro que las negociaciones que realizó el embajador Pérez Tenreiro con la Sede Apostólica prepararon el terreno para que se diese el resultado del Convenio y esto se valora al comparar el texto que se firmó con la orientación que llevaron las conversaciones de Pérez Tenreiro con el negociador del Vaticano, según los documentos que están en la Cancillería venezolana.

43 Tomás Pérez Tenreiro, *De como devenir viajero...* pp. 109-110.